INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN JURÍDICA DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SILOS-MC-19-2026
PROPONENTE: FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE – NIT 900.396.785-7

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DOCUMENTO	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN JURÍDICA (POSTERIOR A SUBSANACIÓN)
PROCESO No.	SILOS-MC-19-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARÍA DE HACIENDA
OBJETO	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SILOS, NORTE DE SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE
PRESUPUESTO OFICIAL	$49.000.000,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE)
ACTIVIDAD CIIU	7020 – 6910 – 6920
CÓDIGO UNSPSC	80121607 – 80101509
CÓDIGO BPIN	2022547430001
FECHA DE EMISIÓN	OCTUBRE 22 DE 2026

2. ANTECEDENTES

Al cierre del proceso y apertura del sobre en la plataforma transaccional SECOP II (15 de octubre de 2026), se recibió una (1) oferta, presentada por la **FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE**, NIT 900.396.785-7, representada legalmente por Alfonso Rodríguez Álvarez, C.C. 13.468.272, por valor de **$48.500.000 IVA incluido**, que no supera el presupuesto oficial.

El 16 de octubre de 2026 el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de verificación jurídica, en el cual la oferta se declaró **NO HABILITADA – REQUIERE SUBSANACIÓN** en el componente jurídico, con los siguientes requerimientos:

Componente	Requerimiento de subsanación (informe preliminar del 16/10/2026)
Jurídico	(i) Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses suscrito por el revisor fiscal inscrito, Luis Alejandro Pineda León, con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente (ítem 2.9). (ii) Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de la persona jurídica y de su representante legal (ítems 2.7, 2.8 y 2.11).

El proponente allegó una primera respuesta mediante mensaje de SECOP II No. **CO1.MSG.10106627**, del **20 de octubre de 2026 a las 4:37:49 p.m.**, con el archivo "SUBSANACION

SILOS-MC-19-2026.pdf" de sesenta y cuatro (64) folios, que no incluyó documentos del componente jurídico.

3. DOCUMENTOS APORTADOS EN LA SUBSANACIÓN (COMPONENTE JURÍDICO)

Folios	Documento
1	Certificación del 20/10/2026 expedida por el contador público de la fundación, **Edward H. Castellanos G.**, T.P. 321511-T, según la cual la FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE pagó los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales durante los últimos seis (6) meses y se encuentra a paz y salvo. Indica que la expide el contador porque el revisor fiscal, Luis Alejandro Pineda León (T.P. 48850-T), falleció y aún no se ha designado su reemplazo.
2-3	Tarjeta profesional de contador público No. 321511-T de Edward Castellanos González, C.C. 1.090.504.167 (Resolución de inscripción 46 del 06/02/2024).
4	Certificado de la Junta Central de Contadores del 21/10/2026, con vigencia de tres (3) meses: inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios.

Los documentos de los componentes financiero y técnico se analizan en el informe final de verificación financiera y técnica de la misma fecha. La subsanación no incluyó los certificados de antecedentes del proponente y de su representante legal (ítems 2.7, 2.8 y 2.11), por lo que el Comité verificó los que obran en la oferta.

4. VERIFICACIÓN JURÍDICA FINAL

Ítem	Requisito	Subsanación	Cumple	Observaciones
2.1 a 2.6, 2.10 y 2.12	Carta de presentación, certificado de existencia y representación legal, cédula, hoja de vida DAFP, manifiesto de origen de recursos	No requerida	SÍ	Se mantiene lo verificado en el informe preliminar.
2.7, 2.8 y 2.11	Antecedentes disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas	No aportó	**SÍ**	No se allegaron en la subsanación. El Comité verificó los certificados que obran en la oferta (folios 23, 24, 64 a 68 y 79): ninguno registra sanciones, inhabilidades, responsabilidad fiscal, medidas correctivas ni asuntos judiciales pendientes. Ver cuadro a continuación.
2.9	Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal	Folios 1 a 4 del segundo mensaje	SÍ	El revisor fiscal inscrito falleció y no se ha designado reemplazo. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 admite la certificación del revisor fiscal "cuando éste exista" o, en su defecto, la del representante legal. El pago de los aportes queda acreditado con la certificación del representante legal (folio 25 de la oferta) y la del contador público de la fundación, con tarjeta profesional y certificado vigente de la JCC. **SUBSANÓ.**

Análisis del ítem 2.9 – Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

El inciso 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 exige a las personas jurídicas acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, **cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o por el representante legal, por un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores. El inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la

Ley 1150 de 2007, reitera que el proponente y el contratista deben acreditar que se encuentran al día en esos pagos.

En el informe preliminar se requirió la certificación suscrita por el revisor fiscal inscrito, Luis Alejandro Pineda León, porque la de la oferta (folio 25) la firmó únicamente el representante legal. En la subsanación, el contador público de la fundación certifica que el revisor fiscal **falleció** y que aún no se ha designado su reemplazo. La muerte del revisor fiscal produce su falta absoluta en el cargo. Mientras el máximo órgano social no designe a quien lo reemplace, la persona jurídica no cuenta con un revisor fiscal que pueda expedir la certificación. Exigir su firma sería exigir un imposible.

En ese caso opera la alternativa prevista por la misma norma: la certificación del representante legal. Esa certificación obra en la oferta (folio 25) y está respaldada ahora por la del contador público de la fundación, Edward H. Castellanos G., T.P. 321511-T, con inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios según el certificado de la Junta Central de Contadores del 21/10/2026. Conforme al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, la firma de un contador público en los actos propios de su profesión hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales.

El requisito busca verificar que el proponente está al día en sus aportes. Esa es una condición del proponente anterior al cierre, que no otorga puntaje y que puede acreditarse hasta el término de traslado del informe de evaluación (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). Con fundamento en la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y en la buena fe (artículo 83 de la Constitución Política), el Comité tiene por **subsanado** el ítem 2.9.

Recomendación sobre este ítem: si la oferta es aceptada, durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar el pago de los aportes con certificación del revisor fiscal que designe, o del representante legal mientras lo designa, como condición para cada pago (inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

Certificados de antecedentes verificados por el Comité

Certificado	Consultado	Documento	Fecha y hora	Resultado
Disciplinario – Procuraduría General de la Nación	FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE	NIT 900.396.785-7	20/08/2026, 10:03:49 a.m. (folio 23)	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Certificado ordinario No. 301478996.
Disciplinario – Procuraduría General de la Nación	ALFONSO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (representante legal)	C.C. 13.468.272	22/10/ 2026 a.m. (CONSULTADO)	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Certificado ordinario No. 305255954.
Fiscal – Contraloría General de la República (SIBOR)	FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE	NIT 900.396.785-7	20/08/2026, 09:53:36 a.m. (folio 24)	No se encuentra reportada como responsable fiscal. Código de verificación 9003967857260820095336.
Fiscal – Contraloría General de la República (SIBOR)	ALFONSO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (representante legal)	C.C. 13.468.272	22/10/2026, 15:57 p.m. (CONSULTADO)	No se encuentra reportado como responsable fiscal. Código de verificación 13468272261022155724
Medidas correctivas – Policía Nacional (RNMC)	FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE	NIT 900.396.785-7	15/10/2026, 12:12:04 p.m. (folio 79)	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. Registro interno de validación No. 149622002.
Medidas correctivas – Policía Nacional (RNMC)	ALFONSO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (representante legal)	C.C. 13.468.272	22/10/2026 4:29 PM. (CONSULTADO)	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. Registro interno de validación No. 107929976.

Antecedentes judiciales – Policía Nacional	ALFONSO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ (representante legal)	C.C. 13.468.272	22/010/20254:00 PM p.m. (CONSULTADO)	No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Concepto jurídico final: la oferta se declara **HABILITADA** en el componente jurídico, porque subsanó el requisito del ítem 2.9 y cumple los demás requisitos jurídicos habilitantes.

5. RESULTADO CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

Integrado con el informe final de verificación financiera y técnica de la misma fecha, el resultado es el siguiente:

Proponente	Valor oferta	Jurídico
FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE NIT 900.396.785-7	$48.500.000	HABILITADA

6. CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Revisados los documentos de la subsanación allegada por la **FUNDACIÓN SOCIAL CÚCUTA VIVE** en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SILOS-MC-19-2026**, el Comité Evaluador Jurídico determina que la propuesta, en el componente jurídico, se declara:

[X] HABILITADA
[ ] NO HABILITADA – REQUIERE SUBSANACIÓN
[ ] RECHAZADA

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe final de verificación jurídica en el Municipio de Silos, Norte de Santander, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO
COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

Municipio de Silos, Norte de Santander

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:00:38 PM horas del 22/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13468272**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ALVAREZ ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de octubre de 2026, a las 15:57:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13468272
Código de Verificación	13468272261022155724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305255954

PIB
16:07:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALFONSO RODRIGUEZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13468272:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2026 04:29:32 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13468272** y Nombre: **ALFONSO RODRIGUEZ ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150125090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.